

-Exp: 31/80

ID: 442

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: CHANTADA
-----------------	---------------------

Nº 50.000 { 155

Nº Route: 1

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" BACARIZA DE NOGUEIRA -
DO CANDEDO - HERVIDEIRA, "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: NOGUEIRA (P²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	16	28.	1

SUPERFICIE

HECTÁREAS

551

En la ciudad de Lugo a, día cinco de diciembre demil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó, la clasificación del monte, "BACARIZA DE NOGUEIRA - DO CANDEDO - HERVIDEIRA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto, en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del monte, "BACARIZA DE NOGUEIRA - DO CANDEDO - HERVIDEIRA", expediente nº 31/80, del ayuntamiento de Chantada, ha promovido a instancia de, la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 17 de diciembre de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó, la inscripción y tramitación del expediente, de clasificación del monte, "BACARIZA DE NOGUEIRA - DO CANDEDO - HERVIDEIRA", designando, como instructor, al Vocal, DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente, de clasificación, nº 31/80, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se dictó, providencia, acordando, requerir al ayuntamiento de Chantada, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción, del monte, "BACARIZA DE NOGUEIRA - DO CANDEDO - HERVIDEIRA", de 551 Ha, sito en la parroquia de Nogueira, b) Certificación, del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "BACARIZA DE NOGUEIRA - DO CANDEDO - HERVIDEIRA", c) Certificación, del acuerdo, municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se acordó, recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación, relativa, a si el monte, "BACARIZA DE NOGUEIRA - DO CANDEDO - HERVIDEIRA" figura incluido, en el Catálogo de los de Utilidad Pública, de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se remitió, edicto al ayuntamiento, de Chantada, poniendo en conocimiento, de todos los interesados, la incoación, del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 7 de marzo de 1.980, se recibió, certificación, del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "BACARIZA DE NOGUEIRA - DO CANDEDO - HERVIDEIRA", sito, en la parroquia de Nogueira, ayuntamiento de Chantada, está incluido, en el denominado, BACARIZA, nº 6, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 17 de septiembre de 1.980, se recibió, certificación, del ayuntamiento de Chantada, en la que consta, que el edicto, permaneció expuesto al público, en el tablón de anuncios, durante, el tiempo correspondiente, sin que constara, el mismo, se haya presentado, reclamación, alguna.

RESULTANDO .- No se recibió, ninguna reclamación, contra la cla-

sificación, del citado monte.

RESULTANDO.- Que, en el expediente de investigación, que figura unido, en cuerda floja, consta, comparecencia de vecinos de la parroquia de Nogueira, que manifiestan:

Que, en términos, de esta parroquia, de Nogueira, comprendidos, dentro de los linderos, que se citan, hay unos montes vecinales, que en conjunto, pueden ser llamados, "BACARIZA DE NOGUEIRA", "DO CANDEDO", "Y HERVIDEIRA", que desde, tiempo, inmemorial, están, en la posesión, del común, de vecinos, que los aprovecharon, siempre para pastoreo, rozas de matorral y cavadas.

En relación, con estos montes, los vecinos saben, que hay una, información, posesoria, hecha, en el siglo, pasado, (posiblemente, para excepción, de venta en la desamortización), ante el Juzgado de Chantada, que debió, ser protocolizada, en la notaría de Chantada, tal información, fue aportada, a un pleito, que en los, años, 50, mantuvieron, con los de la parroquia, de Villanueva, y cuente, que está, unido, a la documentación, del pleito, que finalmente, llegó a la Audiencia Territorial, de la Coruña.

Gran parte del monte, "BACARIZA DE NOGUEIRA", fue afectado, por la repoblación, forestal, hecha por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado, hace pocos años, según consorcio, con el Ayuntamiento, de Chantada, de 26 de julio de 1.974.

A los posibles beneficios, sobre tal repoblación, así como, a las cortes de madera, de arbolado, preexistente, se considerará, con derecho, todos, los vecinos de la parroquia de Nogueira, en la forma, establecida, por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

Los vecinos, de Nogueira, ya solicitan, del Jurado, la calificación, vecinal de estos montes.

RESULTANDO.- Que en la instrucción, del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de, 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo del 7 de julio de 1.958.

Vistas, las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales, en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer, del expediente, el cual, fue promovido, por la Administración Forestal con capacidad y legitimación, para ello, habiéndose formulado, la iniciación y tramitación del expediente, en el lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto, en los artículos 10 y 11 de, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común; y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar, si un monte, merece, la, calificación, de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren, los requisitos reales, que establecen, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así, como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, está atribuida, a determinados, vecinos o grupos, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos, no esté, constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte, "BACARIZA DE NOGUEIRA - DO CANDEDO - HERVIDEIRA", está, perfectamente identificado, tanto por, el Ayuntamiento de Chantada, como por la Administración Forestal, y en tal concepto, fue consorciado, asimismo, fue identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación, unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera, que hubiese sido, la propiedad de monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extintiva ordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, "BACARIZA DE NOGUEIRA - DO CANDEDO--
HERVIDEIRA", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los-
vecinos de la parroquia de Nogueira, del ayuntamiento de Chantada.

2º .- Que se emita, certificación, de la resolución, firme de es-
te Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, del,
monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor, de lo,
dispuesto, en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes
Vecinales en Mano Común.



The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, the word "vuel" is written in cursive. To the right, there is a circular stamp with the letter "I" inside. Below these, there is a large, stylized signature that appears to be "Subcomisario". At the bottom, there is a horizontal line.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	16	28	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de NOGUEIRA están formados por tres parcelas independientes, separadas entre sí por fincas particulares:

- "BACARTZA DE NOGUEIRA", que ocupa toda la parte O. del término parroquial, formado por lomas y laderas que desde el valle del Miño suben hacia el O. hasta la divisoria de Crucero, Chaira da Cima y Castelos con las parroquias de Villauje-El Salvador por el O., y de Villauje-Soriña por el N.
- "DO CANDEDO" en el extremo E. del término parroquial, formado por laderas de bajada al río Miño.
- "HERVIDEIRA" enclavada entre fincas particulares, en laderas de bajada al río Miño desde el camino de Pedrido a Navallo.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes de las más fuertes del municipio, con altitudes comprendidas entre los 290 y 679 m.

Tienen acceso por caminos de servicio, enlazados en el centro de la parroquia con el camino vecinal procedente de Chantada, que llega a Sernande.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 551 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	16	28	1

Reg. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

- N.- Términos y monte de la parroquia de Villauje - Sorifa, y río Miño, dividiendo con término municipal de Savinao.
 E.- Río Miño, dividiendo con término municipal de Pantón.
 S.- Término municipal de Carballedo.
 O.- Monte de la parroquia de Villauje- El Salvador.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro del monte "BACARIZA DE NOGUEIRA" son:

Por el N. divide con monte "Castelos" de la parroquia de Villauje-Sorifa desde el alto de Chairas de Cima bajando hacia el E. por una loma llamada de Castelos hasta las fincas particulares en el Rego de Albariza.

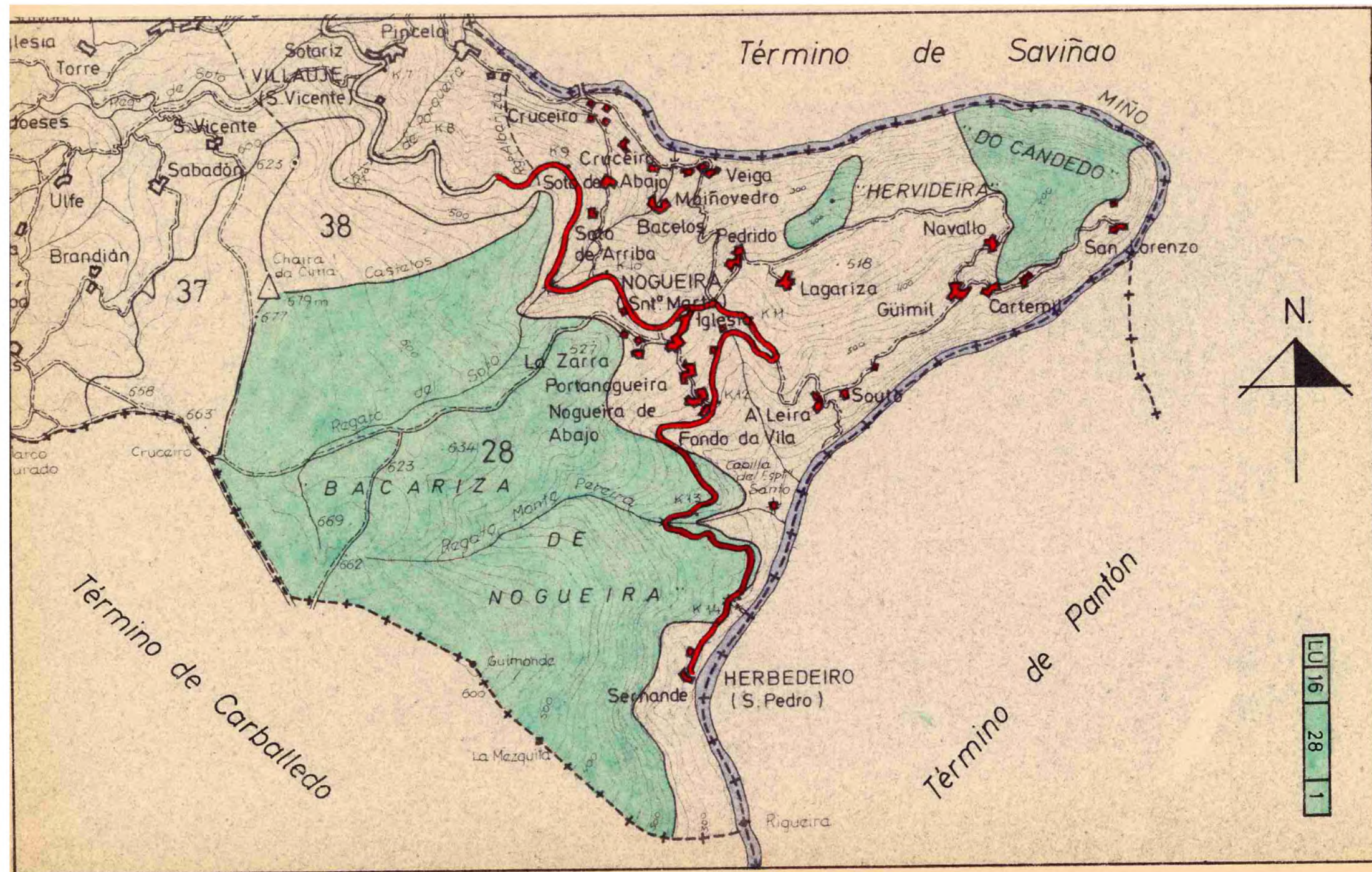
Por el O. divide con monte "Bacariza" de la parroquia de Villauje-El Salvador, desde el alto de Chairas de Cima siguiendo una loma hacia el S. según un viejo camino hasta Cruceiro, ya en el límite con término municipal de Carballedo.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de la parroquia de NOGUEIRA con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que estos montes sean calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en tal calificación.



Término de Saviñao

MIÑO

"DO CANDEDO"

"HERVIDEIRA"

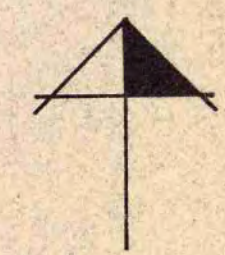
Navallo

San Lorenzo

Güimil

Cartemil

N.



Término de Pantón

Término de Carballo

LU 16 28 1